



GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITE

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los once (11) días del mes de enero del 2022, siendo las 11:00 m.

En la ciudad de Valledupar se hizo presente la señora **LICETT MARIA CUJIA** en calidad de presidenta de la **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR "ASSUBNEVEC"**, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No **705 del 27 de diciembre del 2022**, por medio del cual Por medio de la cual se aprueban los estatutos de una Asociación de Pensionados y los estatutos aprobados.

En consecuencia, se procede a entregarle una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (02) folios Y los estatutos en 30 folios.

Se le hace saber a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden, los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El compareciente, enterado del objeto de la diligencia firma como aparece.

  
**LICETT MARIA CUJIA**  
El notificado

  
**CAMILO ERNESTO SALAMANCA MORENO**  
AUX ADMINISTRATIVO

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 13 No. 9 A -  
62 Barrio San Joaquín -  
Valledupar

**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:120**



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: assubnevec@gmail.com  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

**TITULO I**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE:** El nombre de la asociación que se constituye es **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y podrá utilizar la sigla **ASSUBNEVEC** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro (ESAL), conformada por Veteranos y Heroínas de la Fuerza Pública con Asignación de Retiro o Pensión, Personal no uniformado del MDN pensionado, Reservistas de Primera Clase que se sienten identificados con la institucionalidad de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y que estén en condiciones de cubrir sus responsabilidades éticas y pecuniarias con la organización. También podrán asociarse las familias de los Veteranos reconocidos por el Artículo 2º de la Ley 1979 del 25 de Julio del 2019 Ley del Veterano.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA:** ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - ASSUBNEVEC, es una asociación que funcionará de acuerdo a los (artículos 2 y 38) de la Constitución Nacional de 1991 (Ley 43 del 12 de Diciembre de 1984 Decreto 1654 del 14 de Junio de 1985), (Ley 14 del 15 de Enero de 1990 Reservista de Honor), (Ley 1448 del 11 de Junio del 2011 Ley de Victimias del Conflicto Armado Interno), (Ley 1979 del 25 de Julio del 2019 Decretos 1345 y 1346 del 10 de Octubre del 2020 Ley del Veterano) y demás disposiciones pertinentes sobre la materia y principalmente por los presentes estatutos; es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 641 del Código Civil Colombiano asociación que actuará de acuerdo a sus propios ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO:** El domicilio principal de La ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - ASSUBNEVEC, estará ubicado en la carrera 19 C 6 A 22 Urbanización Villa Elvia, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, Republica de Colombia.

**ARTÍCULO 4.- DURACIÓN:** La ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR -

*Parley J. C.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

ASSUBNEVEC, tendrá una duración de 20 años, Pero podrá prorrogar o disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**OBJETO Y FINES DE LA ASOCIACION**

**ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL** La ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - ASSUBNEVEC, tiene como Objeto Social, la defensa de los Derechos Fundamentales, desarrollar actividades tendientes a fortalecer la calidad de vida de los asociados, su núcleo familiar, de la Fuerza Pública y de la comunidad en general, ejecutando acciones estratégicas del orden moral, científicas, académicas, económicas y socio políticas que contribuyan al desarrollo integral participativo y competitivo de sus miembros en el contexto nacional e internacional.

**ARTÍCULO 6.- ACCIONES.**

1. Mantener y fomentar la unión, la comprensión y el apoyo entre los afiliados como sus beneficiarios, cooperando oportunamente en la solución de los problemas que afecten sus intereses y estimulando el espíritu de integración y compañerismo
2. Mantener y promover relaciones armónicas con todos los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y ofrecer a las instituciones del Estado, el concurso para el logro de sus planes y programas.
3. Mantener estrecha relación con las federaciones y vinculación a CONFECORE, las asociaciones afines nacionales, e internacionales ya que el propósito principal es lograr visibilizar y ganar estatus gremial con el fortalecimiento de la Estructura organizacional de los reservistas Veteranos y Heroínas de la Fuerza Pública.
4. Promover tanto la vinculación laboral de los Oficiales, Suboficiales, Soldados, Agentes de la Policía Nacional de la Reserva, personal no uniformado del MDN y sus familias en el sector público y privado, como la creación de empresas generadoras de empleo.
5. Promover la defensa de los logros obtenidos en materia de Seguridad Social.

*Handwritten signature*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

6. Exigir de las autoridades respectivas, el cumplimiento de las normas que consagran los derechos adquiridos y consolidados.
7. Proponer la creación de nuevos servicios de Seguridad Social Integral, en beneficio de los afiliados y sus familiares.
8. Buscar la cooperación del Gobierno Nacional y de las entidades nacionales e internacionales, para obtener becas y fomentar la educación integral y la capacitación técnica y científica de los asociados y sus familiares.
9. Crear medios propios de comunicación, para mantener lazos de unión ínter y extra institucionales; difundir el desarrollo de las actividades y fomentar las relaciones sociales y humanas.
10. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes; contraer obligaciones, constituirse en fundador o asociado de otras entidades que cumplan igual o similar objeto social y en general, celebrar convenios y contratos con personas naturales y jurídicas con el fin de ofrecer la prestación de servicios de consultorías, asesorías, estudios y capacitación en las diferentes áreas de la seguridad pública y privada; todas estas acciones, dirigidas al logro del beneficio de los titulares y sus beneficiarios, observando los ordenamientos del Artículo 2 de estos Estatutos.
11. Organizar seguros mutuarios, servicios cooperativos y de crédito; crear centros de conciliación en beneficio de los Asociados, para dirimir los conflictos de los mismos y de sus familiares.
12. Estimular y fomentar la investigación, el estudio y la difusión de la Historia de la Fuerza Pública, para exaltar sus ejecutorias y destacar la importancia de quienes la honran.
13. Mantener e incrementar un sano nacionalismo, fomentando el sentimiento patrio y el afecto por la Fuerza Pública.
14. Propiciar la extensión de algunos servicios sociales existentes o que se creen, a los Reservistas Veteranos y heroínas de la Fuerza Pública sin asignación de retiro ni pensión que pertenezcan a la Asociación.
15. Velar por la promoción, difusión y correcto ejercicio de la profesión Militar y Policial.
16. Motivar entre sus Asociados la creación y organización de empresas y facilitar la financiación de las mismas.

*Roby F @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

17. Promover la creación de un Institutos o Departamentos de Capacitación de Seguridad, Escuelas Deportivas, sedes campestres, hoteles de paso Ciudadelas comerciales para la Reserva, el trabajo y el desarrollo humano de sus integrantes y familiares que coadyuve al apoyo y solidaridad con la comunidad en general.
18. Realizar contactos e intercambios de experiencias profesionales, académicas, turísticas y culturales con organizaciones similares del orden civil, policial y militar nacionales o extranjeras.
19. Mantener estrecha y permanente relación de apoyo y solidaridad con la Confederación Colombiana de Organizaciones del Personal en Retiro y Pensionado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional-CONFECORE.
20. Defender y reclamar los derechos adquiridos y gestionar nuevos reconocimientos en asuntos salariales, prestacionales, de bienestar social, recreación y salud que beneficie a la Reserva y al personal activo.
21. Promover la creación, con recursos propios y/o apoyo de terceros, de un centro auto sostenible que fortalezca los programas de salud, bienestar, recreación para sus Asociados y sus familias facilitándoles mejor atención y calidad de vida.
22. Realizar, mediante convenios con organizaciones subsidiarias, operaciones comerciales, educativas, de asesoría y consultoría en asuntos de seguridad tanto pública como privada.
23. Elaborar por iniciativa propia o a solicitud de entidad competente, estudios sociopolíticos, de índole criminal o de otras disciplinas afines que puedan ser utilizados por la Asociación, la Fuerza Pública u otras Dependencias Administrativas del Estado.
24. Adelantar un ejercicio continuo y sistemático para la legítima defensa de los intereses, el honor y el prestigio de la Fuerza Pública ante las ramas del poder constitucional y en el contexto político y social del país para lo cual podrá adelantar alianzas estratégicas con organizaciones similares de la Reserva Activa.
25. Las demás que contribuyan al desarrollo y progreso de la Asociación.

*Handwritten signature*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

---

### CAPITULO TERCERO

#### ASOCIADOS CONDICIONES DE ADMISIONES, OBLIGACIONES, DERECHO DE LOS ASOCIADOS, RETIRO Y EXCLUSIONES

**ARTICULO 7.- ASOCIADOS:** Son miembros de La ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - ASSUBNEVEC, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos internos.

**ARTICULO 8.- ADMISION.** Para ser miembro de la asociación se requiere:

- a. Reunir los requisitos de honor y ética que lo acrediten como Veterano, Reservista de Primera Clase, personal civil y personal no uniformado del MDN o sus familiares en primero, segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad o de afinidad.
- b. Presentar solicitud escrita refiriendo como mínimo tres motivos para pertenecer a la asociación ante la Junta Directiva, la cual hará el estudio de las condiciones del aspirante y conceptuará sobre el particular informando de ello a la Asamblea en la sección para ratificación.
- c. No estar inhabilitado jurídicamente por cualquier circunstancia.

**ARTÍCULO 9.- ASOCIADOS FUNDADORES:** Son Asociados Fundadores, las primeras 30 personas o más, quienes figuren en el Acta de Constitución de La ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR – ASSUBNEVEC.

**ARTÍCULO 10.- ASOCIADOS ADHERENTES:** Son asociados Adherentes: el personal de Veteranos de la Fuerza Pública en situación de retiro o pensión, el personal no uniformado y el personal civil del MDN, y personal de la Reserva sin

*Rafael F. @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

asignación de retiro ni pensión que se incorporen a la asociación posteriormente a su fundación.

**ARTICULO 11.- ASOCIADOS HONORARIOS:** Son Asociados Honorarios los Reservistas Veteranos de la Fuerza Pública, Oficiales Profesionales de la Reserva, personalidades nacionales y extranjeros, el personal civil y personal no uniformado del MDN y demás personas naturales o jurídicas, quienes con su apoyo y cooperación prestados a la Asociación a juicio de la Junta Directiva amerite tal reconocimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal No uniformado de la Fuerza Pública y personal civil del MDN que deseen vincularse a la Asociación, lo podrán hacer dentro de los cinco (5) años siguientes al retiro de la Fuerza correspondiente; luego de este lapso deberán cancelar una cuota única de admisión que será el equivalente al valor de una cuota mensual de sostenimiento por cada año transcurrido. Esta medida aplica igualmente para sus beneficiarios contando a partir del fallecimiento del Afiliado titular.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La designación de Asociados Honorarios, señalado el artículo 11 se hace como manifestación de reconocimiento por parte de la Asociación para estimular y exaltar a quienes se distinguen por la realización de obras meritorias en beneficio de la comunidad asociada y que sea de utilidad común para provecho de todos.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los asociados a que se refiere el artículo 11 podrán asistir a las reuniones de la Asociación y participaran con la presencia con sugerencias y aclamaciones, mas no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - El personal inhabilitado jurídicamente no puede pertenecer a la Asociación. Los Afiliados que por cualquier circunstancia queden en esta condición, deben estar asistidos por su representante legal como lo dispone la ley.

**ARTÍCULO 12.- INHABILIDAD:** No podrán ser asociados, quienes hubieren observado u observen comportamiento no acorde con la moral y las buenas costumbres, en virtud de causales determinadas por la Asamblea General o Junta Directiva correspondiente.

*Andrés F. @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

**ARTÍCULO 13.- SITUACIÓN ESPECIAL.** En el caso de que un asociado se encontrare incurso en una investigación de carácter administrativo, disciplinario o penal, la Junta Directiva correspondiente, previo estudio exhaustivo de las circunstancias que determinaron la situación investigada, dispondrá las acciones más convenientes orientadas a su defensa o a su retiro de la Asociación.

**ARTÍCULO 14.- DEBERES: Son deberes de los Asociados:**

1. Observar buena conducta pública y privada, velar por el buen nombre de la Asociación y mantener relaciones amistosas y leales con los demás miembros.
2. Promover el cumplimiento del Objeto Social, el mejoramiento y crecimiento de la Asociación.
3. Concurrir a las sesiones de las Asambleas.
4. Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, excepto los Miembros Honorarios.
5. Acatar y cumplir las normas estatutarias y reglamentarias, lo mismo que las comisiones y tareas asignadas.
6. Concurrir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando se ha sido elegido como Dignatario de la misma.

**ARTÍCULO 15.- DERECHOS: Son derechos de los Miembros Fundadores y Adherentes:**

- a. Asistir, con voz y voto, a las reuniones de la Asamblea General.
- b. Elegir y ser elegido para cualquier cargo, de Acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.
- c. Presentar ante la Junta Directiva, sugerencias y peticiones que fortalezcan la organización.
- d. Disfrutar de los servicios de la Asociación, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.
- e. Examinar, dentro de las dependencias de la Asociación, los documentos contables, disposiciones internas y archivos de la misma.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

---

## CAPÍTULO CUARTO

**ARTÍCULO 16.- FALTAS Y SANCIONES.** La Juntas Directiva tendrá la facultad de imponer a los asociados las siguientes sanciones, observando el debido proceso.

- 1. Requerimiento por escrito a quien incumpla sus deberes.**
- 2. Suspensión de uno (1) a tres (3) meses, sin perjuicio del pago de las cuotas estatutarias, en los siguientes casos:**
  - a. Comportamiento indecoroso que atente contra la moral y las buenas costumbres, por la primera vez.
  - b. Ofensas de palabra o de obra a cualquier asociado. Será un agravante que el ofendido o el ofensor, pertenezca a la Junta Directiva o sea empleado de la Asociación.
  - c. Retardo injustificado en el pago de tres (3) cuotas ordinarias o una (1) extraordinaria.
  - d. Incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
  - e. El Dignatario de la Junta Directiva que deje de asistir por segunda vez a una reunión, sin notificar a su suplente para que lo reemplace.
- 3. Retiro Definitivo de la Asociación, por las siguientes causales:**
  - a. Condena judicial por hechos dolosos de carácter administrativo, disciplinario o penal.
  - b. Mala conducta pública que dé lugar a la intervención de la autoridad competente.
  - c. Perjuicio a los bienes de la Asociación.
  - d. Actividades que atenten contra la unidad y el buen nombre de la Asociación o infrinjan sus estatutos y/o normas reglamentarias.
  - e. Incumplimiento al pago de las cuotas adeudadas a la Asociación durante el período de suspensión y reincidencia en una conducta sancionada.

**PARÁGRAFO:** Las sanciones se impondrán mediante acto motivado.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

---

**ARTÍCULO 17.- RETIRO.** El retiro de la Asociación es voluntario, salvo que sea definitivo por muerte del afiliado o por alguna de las causales establecidas en el numeral 3 del Artículo anterior.

**CAPÍTULO QUINTO  
PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 18.- PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación está constituido por las cuotas ordinarias de sostenimiento y por las extraordinarias; por las donaciones, legados, herencias y asignaciones que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, oficiales o particulares; por los rendimientos financieros y por todos los bienes que adquiera la Asociación en el ejercicio propio de sus actividades.

**PARÁGRAFO:** La Asociación se reserva el derecho de aceptar mejoras o recibir bienes que impongan condiciones, o cuya procedencia dudosa atente contra la Constitución, la Ley y los Estatutos.

**ARTÍCULO 19.- PRESUPUESTO** Los fondos provenientes de las fuentes determinadas en el Artículo anterior, se destinarán a la ejecución de los planes y programas trazados por las directivas y desarrollados en el presupuesto anual.

**PARÁGRAFO:** El presupuesto de gastos no podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del presupuesto de ingresos; el diez por ciento (10%) restante se destinará para conformar una reserva especial, de la cual dispondrá la Asamblea General de Acuerdo con las necesidades de la Asociación.

**ARTÍCULO 20.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Los asociados, contribuirán mensualmente con una (1) cuota ordinaria de sostenimiento equivalente aproximado a un (25%) de un salario diario mínimo legal vigente. Las cuotas extraordinarias, serán establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La cuota de sostenimiento, se incrementará de acuerdo al porcentaje de aumento en la Asignación de Retiro.

*Rubén F. C.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: assubnevec@gmail.com  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

**TÍTULO II**  
**Dirección y administración**  
**CAPÍTULO PRIMERO**

**ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINSTRACIÓN:**

**ARTÍCULO 21.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN** La Dirección y la Administración de la Asociación, serán ejercidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**ASAMBLEA GENERAL.**

**ARTÍCULO 22.- CONSTITUCIÓN.** La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y la constituirán todos los asociados reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos. En ella, no tendrán ni voz ni voto quienes no se encuentren a paz y salvo con la tesorería o estén suspendidos.

**ARTÍCULO 23.- FUNCIONES.** La Asamblea General de asociados ejerce las siguientes funciones:

1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, y al Fiscal, para un período de dos (2) años, con derecho a reelección por una sola vez.
2. El período se iniciará el 1º del mes de Abril siguiente a la fecha de elección.
3. Remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a los demás funcionarios cuya designación le corresponde, por motivos de interés general.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los miembros de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.
5. Adoptar las medidas y acciones que exigiere el interés de la Asociación.
6. Crear y suprimir los cargos administrativos.
7. Aprobar o improbar el presupuesto anual, los balances y los inventarios.
8. Autorizar a la Junta Directiva, para contratar por cuantía que exceda seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

*Rubén F. @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

9. Disponer la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles por cualquier cuantía.
10. Disponer qué reservas deben hacerse, además de la Especial.
11. Dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal, y a los suplentes, dentro de la misma Asamblea que los eligió, sin perjuicio del registro correspondiente.
12. Delegar en la Junta Directiva o en sus miembros, para casos concretos, funciones que no se haya reservado expresamente o cuya delegación no esté prohibida.
13. Reformar los Estatutos de la Asociación.
14. Declarar disuelta la Asociación y ordenar su liquidación
15. Autorizar a la Junta Directiva para hacer los ajustes y traslados necesarios para el normal funcionamiento, dentro del presupuesto anual de gastos.
16. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos, y que no correspondan a otro órgano.

**ARTÍCULO 24.- CLASES DE ASAMBLEAS: La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.**

**1. Asamblea General Ordinaria.** Las reuniones ordinarias de la Asamblea, se efectuarán una vez al año, en el mes de Febrero, por convocatoria de la Junta Directiva. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio en la fecha, hora y lugar que determinen los asociados que promuevan su funcionamiento, en la primera quincena del mes de marzo.

**2. Asamblea General Extraordinaria.** La Asamblea General se reunirá en forma Extraordinaria, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Asociación; por convocatoria de un número de asociados que represente por lo menos una sexta (1/6) parte de los afiliados; por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Revisor Fiscal. En la Asamblea Extraordinaria, sólo se tomarán decisiones sobre los temas que motivan la convocatoria.

**ARTÍCULO 25.- CONVOCATORIA.** La convocatoria a reunión de Asamblea General, se hará a la totalidad de los miembros, utilizando todos los medios posibles de comunicación en el órgano interno de difusión de la Asociación, o de avisos públicos, con antelación no menor de treinta (30) días calendario, indicando el sitio, fecha, hora y temas a tratar.

*Rodriguez*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

**ARTÍCULO 26.- QUÓRUM.** Se constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones, con un número de asociados que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asociación.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones de la Asamblea General, se tomarán con aprobación de la mitad más uno de los asistentes, con excepción de las siguientes que requieren un quórum especial: 1. Disolución y liquidación de la Asociación, las dos terceras partes (2/3) del total de los asociados y en dos (2) reuniones celebradas en días diferentes. 2. Cambio de los Estatutos, el veinticinco por ciento (25%) del total de los asociados y en una (1) sola sesión.

**ARTÍCULO 27.- QUÓRUM EXTRAORDINARIO.** Si transcurrida una (1) hora de la señalada para sesionar, no se hubiere reunido el quórum dispuesto en el inciso 1º del Artículo anterior, éste se constituirá con los asociados que se encuentren presentes y podrán tomarse decisiones con el voto del sesenta por ciento (60%) de los asistentes, si éstos representan por lo menos el diez por ciento (10%) del total de los asociados.

**PARÁGRAFO 1.** Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente si el número de asistentes corresponde por lo menos al 5 % del total de los asociados. La nueva reunión, deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de los treinta días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio, en la primera quincena del mes de Marzo, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del Parágrafo anterior.

**PARAGRAFO 3.** De acuerdo al Artículo 19 del Decreto 019 del 10 de Enero del año 2012 "Reuniones no presenciales" Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio

*Rubén F. @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

empleado." Para lo cual se emplearan los medios de comunicación tecnológicos disponibles para realizar reuniones combinadas (presencial-virtual)

**ARTÍCULO 28.- SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las deliberaciones de la Asamblea, podrán suspenderse si lo decide la mayoría absoluta de los asistentes, para reanudarse con el mismo quórum en un lapso que no sobrepase veinte (20) días calendario. Ante la falta de quórum en la segunda Asamblea suspendida, se convocará dentro de los veinte (20) días siguientes calendario, a una tercera, que sesionará y decidirá válidamente con los socios asistentes a ella, únicamente para el tema inicialmente propuesto. Las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de la Asociación, requerirán siempre el quórum especial fijado en el Artículo 30 de estos Estatutos.

**ARTÍCULO 29.- PRESIDENCIA.** La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación, y a falta de éste, por el Vicepresidente, por un Vocal de la Junta Directiva, de Acuerdo con el Artículo 23 de estos Estatutos, o por un Asociado escogido por la Asamblea si concurren razones de conveniencia general.

**ARTÍCULO 30.- ACTAS.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, lo mismo que en las de la Junta Directiva, se hará constar en el Libro de Actas. Éstas se firmarán por la persona que la haya presidido y por el Secretario de la reunión.

### CAPÍTULO TERCERO ELECCIONES

**ARTÍCULO 31.- ELECCIONES.** Para la elección de la Junta Directiva, y del Fiscal, la Asamblea General observará las prescripciones de este capítulo.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea General podrá delegar en la Junta Directiva, el nombramiento del Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 32.- PARTICIPACIÓN.** Solamente tendrán derecho a elegir y ser elegidos, quienes puedan integrar la Asamblea General con voz y voto.

*Handwritten signature/initials*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

**PARÁGRAFO 1º.** El derecho a elegir, se ejerce mediante voto secreto, personal y directo, por cada uno de los miembros asistentes, quienes además, podrán representar válidamente hasta un (1) afiliado, mediante poder escrito otorgado por el mismo, quien debe justificar su inasistencia a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 33.- PROCESO ELECTORAL. Las elecciones se ceñirán a las siguientes reglas:**

1. **Convocatoria.** Se convocará a la reunión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, en la forma ordenada por los Artículos 29, 30 y concordantes de estos Estatutos.
2. **Inscripción.-** Los aspirantes a ser elegidos, se inscribirán personalmente en la Secretaría General de la Asociación hasta quince (15) días calendario antes de reunirse la Asamblea General. Tendrán en cuenta, que las funciones del cargo serán ejercidas en la Sede Principal. Para los cargos de Vocal y Revisor Fiscal, cada candidato deberá inscribirse con su respectivo suplente. La Presidencia de la Junta Directiva, con suficiente antelación, enviará las listas de candidatos inscritos para cada uno de los cargos. Antes de la votación, el Secretario General certificará ante la Asamblea, la acreditación de los candidatos inscritos.
3. **Constatación del caudal electoral.** Previamente a la votación, el Secretario General recogerá y registrará las tarjetas de control de asistencia, a fin de establecer el número de reunidos con derecho a voto, debiendo dejar constancia de estos hechos en el acta.
4. **Nombramientos. El Presidente de la Asamblea, nombrará de entre los asistentes:**
  - a. Dos (2) testigos, encargados de constatar la autenticidad y veracidad del acta de elección, que será firmada por ellos en constancia.
  - b. Tres (3) escrutadores encargados de verificar el total de votos emitidos, que deberán coincidir con el número de sufragantes. Si el número de votos es mayor al de sufragantes, los escrutadores sacarán a la suerte la cantidad de votos sobrantes, y sin leerlos, los destruirán, dejando constancia en el acta de elección que será firmada por ellos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

- 
- c. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a los candidatos, de actuar como observadores personales o nombrar un representante para tal efecto.
  - d. Culminadas las votaciones y realizados los escrutinios, el Presidente levantará un acta con los resultados obtenidos, discriminados por cargos a proveer y el acta, estará firmada por los Escrutadores, por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.
1. **Elaboración de papeletas.** La Junta Directiva, elaborará las papeletas necesarias para la elección, las cuales deberán tener al menos las siguientes características: Estar hechas en un tamaño adecuado; con color diferente para cada uno de los cargos a elegir y con el nombre de los candidatos impreso, para que el elector marque el de su preferencia.
  2. **Urnas.** La Presidencia, colocará dentro del recinto de reunión de la Asamblea, una cantidad de urnas cuyo número corresponderá al de cargos a elegir, debidamente examinadas y selladas ante los testigos y escrutadores, que servirán para que los electores depositen en un mismo acto, e independientemente, las papeletas correspondientes a los candidatos que hayan escogido libremente.
  3. **Elegidos.** Se considera elegido, quien obtenga la mayoría de votos a su favor. En el caso de los vocales, resultarán elegidos los cinco (5) primeros que obtuvieren el mayor número de votos en el orden numérico correspondiente, situación que incluirá, lo mismo que para el Revisor Fiscal, a los suplentes personales.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 34.- CONSTITUCIÓN.** - La Junta Directiva, estará constituida por diez (10) miembros principales así:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Cinco (5) vocales con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General en concordancia con el Artículo 23 de estos estatutos. La sede de la Junta Directiva será en Valledupar.

*Handwritten signature: F. F. @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

**PARÁGRAFO:** Para ser elegido dignatario de la Junta Directiva, se requiere estar afiliado a La ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR- ASSUBNEVEC, desde un lapso no inferior a un (1) año a la fecha de la postulación, no cursar en su contra investigación de cualquier naturaleza, ni haber sido condenado por la comisión de delito doloso, ni removido de su cargo en Juntas Directivas anteriores y estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

**ARTÍCULO 35.- REMOCIÓN.** Cualquier miembro de la Junta Directiva, o el Fiscal, será removido en Asamblea General por la violación de los Estatutos, la Ley, la moral, la ética o las buenas costumbres. La misma Asamblea General, determinará su reemplazo hasta la finalización del período correspondiente. Se faculta a la Junta Directiva, para suspender en el ejercicio de sus funciones al dignatario que incurra en cualquiera de las violaciones contempladas en el inciso anterior o que deje de asistir sin causa justificada a tres (3) de sus reuniones reglamentarias en el año. Esta decisión, será sometida a ratificación en la siguiente Asamblea General.

**ARTÍCULO 36.- FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:**

1. Interpretar y reglamentar los Estatutos y llenar los vacíos que en ellos encuentre de conformidad con las Leyes; darse su propio Reglamento y dictar las demás disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la Asociación.
2. Nombrar y remover libremente a los funcionarios administrativos y fijar sus funciones y asignaciones.
3. Conocer e investigar las acusaciones en contra de los asociados, de conformidad con el Artículo 17 y concordantes de estos Estatutos. En caso de considerar oportuna la aplicación de una sanción, su aprobación requerirá la mayoría absoluta de la Junta Directiva.
4. Tramitar la renuncia que hagan de sus cargos el Presidente y/o el Vicepresidente de la Asociación y convocar dentro de los treinta (30) días siguientes a la Asamblea General, para que decida sobre la misma.
5. Conceder licencia al Presidente de la Asociación para separarse en forma temporal del cargo hasta por sesenta días, prorrogable por el mismo término, no siendo caso de enfermedad y decidir sobre las excusas del Vicepresidente para ejercer la Presidencia.

*Rubén F. @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: assubnevec@gmail.com  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

6. Determinar los actos que el Presidente y otros funcionarios solamente pueden desarrollar con expresa autorización de la misma Junta y delegar en el Presidente algunas de sus atribuciones en casos concretos.
7. Fijar la política de la Asociación.
8. Ratificar la integración de la Junta Directiva y supervisarla.
9. Convocar a la Asamblea General de Acuerdo con los Estatutos.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y las propias y asesorar en forma permanente al Presidente de la Asociación.
11. Aprobar los contratos y erogaciones cuya cuantía no exceda los seiscientos (600) SMMLV.
12. Estudiar y resolver las peticiones de los asociados, lo mismo que las solicitudes de ingreso a la Asociación.
13. Ordenar la inversión que debe darse a los rendimientos del ejercicio contable anual.
14. Revisar y analizar el Balance General y el Proyecto de Presupuesto para la Vigencia Fiscal siguiente y presentarlos a consideración de la Asamblea General. Estos documentos, permanecerán a disposición de los asociados en la Secretaría General, con diez (10) días de antelación a la Asamblea.
15. Acatar y cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo o de la entidad encargada de la vigilancia de la Asociación.
17. Fijar auxilios para los miembros de la Junta Directiva, cuando asista a reuniones convocadas o deban cumplir compromisos propios de la Asociación, sin que excedan de dos salarios mínimos diarios legales vigentes, para cada uno de ellos.
18. Las demás que le asignen la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

**ARTÍCULO 37.- REUNIONES.** La Junta Directiva por derecho propio se reunirá periódicamente en el lugar, día y hora que se señale en la respectiva convocatoria, una vez al mes por lo menos, y además, cuando sea convocada por el Presidente, por dos (2) de sus miembros o por el Revisor Fiscal. Las reuniones, se celebrarán ordinariamente en la sede principal de la Asociación, y excepcionalmente en otro lugar por inconveniente grave o conveniencia explicado suficientemente por la persona que convoque.

*Rubén F. @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

**PARÁGRAFO 1.-** En caso de ausencia temporal o absoluta de un vocal principal, lo reemplazará su suplente personal, previa notificación.

**PARÁGRAFO 2.-** El delegados del Consejo de Veteranos, otros representantes de los Reservistas Veteranos en Retiro ante los diferentes Organismos y Establecimientos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Fuerza Pública, si no son miembros de la Junta Directiva tienen voz

**ARTÍCULO 38.- QUÓRUM.-** La Junta Directiva, deliberará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta.

**ARTÍCULO 39.- PRESIDENCIA.-** Las reuniones de la Junta Directiva son presididas por el Presidente de la Asociación, y en su ausencia se dará aplicación al Artículo 43 de estos Estatutos.

**ARTÍCULO 40.- FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES.** Son faltas absolutas del Presidente y de los demás miembros de la Junta Directiva: Su muerte, su renuncia aceptada, la destitución dispuesta por la Asamblea General, la Incapacidad Física Permanente y el abandono del cargo por más de diez (10) días. Son faltas temporales: la licencia, la enfermedad, la suspensión, caso fortuito o fuerza mayor.

#### **CAPITULO QUINTO PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 41.- ELECCIÓN.** El Presidente de la Asociación, es elegido por la Asamblea General en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de estos Estatutos y su nombramiento deberá ser registrado ante la autoridad respectiva. Corresponde al Presidente, la orientación de las actividades de la Asociación, dentro del marco de los Estatutos.

**PARÁGRAFO:** No podrá ser elegido Presidente quien tenga antecedentes penales, fiscales o disciplinarios que le impidan contratar con entidades públicas o privadas.

*Ranhy F @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

**ARTÍCULO 42.- FUNCIONES.** Corresponden al Presidente, las siguientes funciones y atribuciones:

1. Representar legalmente la Asociación.
2. Ejercer como Presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva en los términos de los Artículos 21 y 29 de estos Estatutos.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General y los Acuerdos de la Junta Directiva.
4. Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea General.
5. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva, a reuniones de conformidad con los Estatutos.
6. Mantener a la Junta Directiva enterada de las actividades de la Asociación y suministrarle los datos e informes que solicite.
7. Presentar a la Asamblea General ordinaria, informe detallado sobre la marcha de la Asociación y de los proyectos a desarrollar.
8. Nombrar los apoderados especiales que requiera la Asociación, previo concepto favorable de la Junta Directiva.
9. Presentar a la Junta Directiva, los candidatos para ocupar cargos administrativos.
10. Coordinar los comités y comisiones de trabajo creados por la Junta Directiva.
11. Presentar periódicamente a la Junta Directiva, planes y programas tendientes al cumplimiento del Objeto Social.
12. Aprobar los contratos y erogaciones cuya cuantía no exceda los cien (100) SMMLV.
13. Cumplir las disposiciones de la Entidad encargada de la Vigilancia de la Asociación y prestarle su debida colaboración.
14. Elaborar junto con el tesorero y fiscal y presentar a consideración de la Junta Directiva, los Estados Financieros y los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión.
15. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General.
16. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

*Ruby J. C.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: assubnevec@gmail.com  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

## **CAPÍTULO SEXTO VICEPRESIDENTE**

**ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN.-** El Vicepresidente de la Asociación es elegido por la Asamblea General para el mismo período del Presidente, en los términos de los Artículos 21 y 29 de estos Estatutos.

**ARTÍCULO 44.- FUNCIONES.** Corresponde al Vicepresidente las siguientes funciones y atribuciones:

1. Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y absolutas, aún en el caso de que éstas se presenten antes del registro ante la autoridad correspondiente:
2. En las faltas temporales del Presidente, bastará con que el Vicepresidente tome posesión del cargo ante la Junta Directiva, en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces sea necesario.
3. En caso de falta absoluta del Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo, hasta el final del período.
4. En ausencia del Vicepresidente, este cargo será asumido por el vocal principal de la Junta Directiva que haya obtenido la votación más alta en la elección, hasta que la Asamblea General lo reemplace.
5. Presidir y dirigir las actividades del Comité de Protocolo y Relaciones Públicas.
6. Dirigir y coordinar lo relativo a los medios de comunicación de la Asociación.
7. Velar por la buena conducta y recto comportamiento de los funcionarios y personal administrativo.
8. Las demás que le fijen la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **TÍTULO III Órganos y Mecanismos de Control**

### **CAPÍTULO PRIMERO REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 45.- EL REVISOR FISCAL -** La Asociación contará con los servicios de un revisor Fiscal cuando fuere necesario, elegido por la Asamblea General para el mismo

*Handwritten signature*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

período de la Junta Directiva. El Revisor Fiscal debe ser un Contador Público con Tarjeta Profesional, tendrá un suplente también titulado y elegido en el mismo acto y para el mismo período, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

**ARTÍCULO 46.- FUNCIONES. Le corresponden Revisor Fiscal las siguientes funciones:**

1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por la Asociación o por cuenta de ella, se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley, a los ordenamientos de obligatorio cumplimiento para la Asociación, a lo dispuesto en estos Estatutos y a lo ordenado por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Presidente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades, y de los hechos y circunstancias que pongan o puedan poner en peligro el logro del Objeto Social.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación, solicitar su intervención cuando lo estime conveniente y rendirle los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente y con todas las informaciones necesarias, la contabilidad de la Asociación y las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de cualesquiera de los Comités designados por ésta, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la asociación, los comprobantes de las cuentas y todos los soportes probatorios de éstas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación, verificar arqueos e inventarios cada vez que lo juzgue necesario y oportuno, y procurar, que se tomen en el momento preciso, las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Asistir por derecho propio a las reuniones de la Junta Directiva.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre las operaciones, bienes y valores de la Asociación.

*Ruby J. C.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, pudiéndolo adicionar con su dictamen o informe y debiéndolo hacer en los balances que se presenten a consideración de la Asamblea General.
9. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea General o a la Junta Directiva, cuando lo juzgue conveniente.
10. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Ley y estos Estatutos y con las que, siendo compatibles con las anteriores y con la independencia que debe tener el Revisor Físcal respecto de la Junta Directiva y de la Presidencia, le encomiende la Asamblea General o le solicite la Junta Directiva o la Presidencia.

**PARAGRAFO UNICO:** Los nombramientos de Revisor Fiscal y Contador solo se harán cuando la asociación tenga el musculo financiero para pagarles mientras tanto se les pagará sus honorarios por la elaboración de estados de cuenta y balances contables cuando fuere necesario. Entre tanto La ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR- ASSUBNEVEC, contara con el nombramiento del Fiscal con sus funciones respectivas para el mismo periodo de la Junta Directiva.

#### TÍTULO IV FUNCIONES

##### CAPÍTULO PRIMERO SECRETARÍA GENERAL

**ARTÍCULO 47.- SECRETARIO GENERAL.** El Secretario General de la Asociación, desempeñará, además de las funciones propias de su cargo, las de Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 48.- FUNCIONES.-** Son funciones del Secretario General las siguientes:

1. Coordinar la actividad administrativa de la Asociación.
2. Coordinar lo relativo a la organización y funcionamiento de los diferentes organismos de la Asociación.
3. Abrir y llevar actualizada una base de datos, que denominará “Libro de Registro de Asociados, en la que, entre otras anotaciones, se incluirán los datos

*Rubén J. @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

relacionados con el nombre, la edad y la fecha de nacimiento, el estado civil, la profesión u oficio, la dirección y la promoción a que pertenezca.

4. Además de las señaladas por estos Estatutos, las que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**TESORERÍA**

**ARTÍCULO 49.- TESORERO.** El Tesorero de la Asociación, cumplirá las siguientes funciones:

1. Recaudar de los afiliados las cuotas de sostenimiento, extraordinarias y demás compromisos financieros de los asociados con la organización.
2. Realizar el proceso correspondiente a los préstamos de los Asociados.
3. Manejar con el Presidente las cuentas bancarias de ahorro y depósito.
4. Registrar todos los descuentos realizados en el programa contable.
5. Enviar los reportes de CREMIL, CASUR y TEGEN, de acuerdo con fechas establecidas.
6. Liquidar y contabilizar los pagos de Auxilios Mutuos.
7. Atender a los afiliados sobre inquietudes o reclamos de los descuentos efectuados.
8. Las demás que le señalen los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.

**ARTÍCULO 50.- FISCAL Y SUS FUNCIONES:** El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de la ASSUBNEVEC.

- a. Cerciorarse de que las operaciones de ASSUBNEVEC se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Informar oportunamente por escrito al Presidente, Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la ASSUBNEVEC y proponer las medidas para su remedio.

*Ruby F @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

- 
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
  - d. Inspeccionar constantemente los bienes de la ASSUBNEVEC., solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la ASSUBNEVEC.
  - e. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
  - f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
  - g. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
  - h. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la ASSUBNEVEC.
  - i. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
  - j. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
  - k. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
  - l. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas

#### **ARTÍCULO 51. VOCALES Y SUS FUNCIONES**

Los vocales son aquellos individuos que fungen como asesores consultivos y realizan funciones específicas designadas por la mesa directiva, junta directiva o la asamblea general. Dentro de sus atribuciones más habituales se encuentran las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo.

Son funciones de los Vocales de la asociación:

*Ruby F. C.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

- a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de la asociación.
- b) Colaborar en la coordinación del trabajo en las distintas actividades de la asociación.
- c) Proponer actividades y proyectos de acuerdo a los objetivos de la Asociación.
- d) Difundir las acciones y la labor de la asociación a través de los medios de comunicación.
- e) Cumplir con las demás tareas que le asigne la Junta Directiva de la asociación.

### CAPÍTULO TERCERO CONTABILIDAD

**ARTÍCULO 52 CONTADOR.** La Asociación cuenta con un Contador Público Titulado, nombrado por la Junta Directiva, previa convocatoria y concepto del Comité Financiero, para un período igual al de aquella, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- 1. Elaborar los Estados Financieros mensuales y anuales con sus respectivos anexos
- 2. Elaborar las declaraciones mensuales de retención en la fuente y de la Declaración Anual de Renta y Complementarios
- 3. Tener a disposición de los Afiliados, Comités Asesores y diferentes organismos de control la información contable que le sea requerida.
- 4. Realizar la codificación de las cuentas por pagar, revisar todas las operaciones causadas de la Asociación, los cargos diferidos y gastos pagados por anticipado y efectuar las conciliaciones bancarias.
- 5. Velar por la adecuada conservación y archivo de los soportes de la información contable.
- 6. Llevar el control de las cuentas por pagar y anticipos a proveedores.
- 7. Elaborar y controlar los certificados de retención en la fuente, que sean solicitados por los proveedores y/o terceros.
- 8. Presentar ante la Junta Directiva Nacional, el proyecto de Presupuesto para su estudio y posterior aprobación en la Asamblea General.

*Ruby F @*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

9. Las demás que le señalen los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.

**PARAGRAFO:** El cargo de Contador solo se nombrará cuando la asociación ya tenga una solvencia económica que amerite la contratación de un profesional de esta especialidad mientras tanto la contabilidad de la organización estará a cargo del tesorero el secretario y el Revisor Fiscal.

#### **CAPÍTULO CUARTO BALANCES Y RESERVAS**

**ARTÍCULO 53.- BALANCE MENSUAL.** El último día de cada mes, se hará un Balance pormenorizado de las cuentas de la Asociación, que será presentado por el Presidente, quedando a disposición de la Secretaría General, con copia para las Seccionales y Regionales.

**ARTÍCULO 54.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.** El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se cortarán las cuentas de la Asociación, se practicará un inventario de los recursos y se producirá un balance general del ejercicio contable, con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de excedentes y demás documentos anexos e informaciones que la Ley exija. Este Balance, será presentado por el Presidente a la Asamblea General, en sesión ordinaria para que sea aprobado o improbad.

**PARÁGRAFO:** El Balance General y los inventarios de los recursos físicos, deberán permanecer en la Secretaría General a disposición de los asociados, durante los 10 días hábiles anteriores a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 55.- BALANCES EXTRAORDINARIOS.** La Junta Directiva, puede ordenar en cualquier momento que se corten las cuentas y se produzca un Balance General Extraordinario.

**ARTÍCULO 56.- CÁLCULO DE RENDIMIENTOS.** Para determinar el cálculo de los rendimientos, será necesario que previamente se hayan apropiado las partidas que se consideren necesarias para impuestos, depreciaciones, desvalorizaciones,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.  
Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia  
Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)  
Cel: 315 743 8515  
Valledupar Cesar

---

reservas, protección de cartera y garantía del patrimonio y para la provisión de prestaciones sociales. La destinación de los rendimientos, se dispondrá siempre de conformidad con el Artículo 2º de estos Estatutos.

**ARTÍCULO 57.- RESERVAS.** De los ingresos brutos de cada ejercicio, se destinará el diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva especial de que trata el Parágrafo del Artículo 19 de los presentes Estatutos.

**TÍTULO V**  
**Disolución, Liquidación y Arbitramento**

**CAPITULO PRIMERO**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 58.- DISOLUCIÓN.** La Asociación se disolverá por los siguientes motivos:

1. Por la imposibilidad de desarrollar el Objeto Social.
2. Por reducción del total de asociados a un número inferior de treinta (30).
3. Por declaración de quiebra.
4. Por decisión de la Asamblea General adoptada conforme a estos Estatutos.
5. Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en las Leyes y
6. Por las demás causales establecidas en las Leyes.

**ARTÍCULO 59.- LIQUIDACIÓN.** Una vez disuelta la Asociación, se procederá a su liquidación de conformidad con las normas establecidas en las Leyes. En caso de adjudicación de bienes en especie, la determinación de éstos y su avalúo, requerirá la aprobación de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 60.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.** La liquidación se llevará a cabo por uno o varios liquidadores designados por la Asamblea General. Cada liquidador tendrá su suplente personal y sus funciones serán las que les corresponden de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Siendo varios los liquidadores, deberán obrar conjuntamente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvía

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

**PARÁGRAFO:** Mientras la Asamblea General no nombre liquidador, cumplirá estas funciones el Presidente de la Asociación, o el Vicepresidente por falta del anterior. Será suplente, uno de los vocales en el orden de su elección.

**ARTÍCULO 61.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Durante el período de liquidación, la Asamblea General se reunirá en la fecha indicada en los Estatutos para sesiones ordinarias. Así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores, el Fiscal o la Entidad encargada de su vigilancia. La Asamblea General, deberá ejercer todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, y especialmente, las de nombrar y reemplazar al Liquidador o Liquidadores y a sus respectivos Suplentes, conferirles las atribuciones que considere necesarias o convenientes en cuanto sean legales, y señalarles sus asignaciones. Una vez terminada la liquidación, se convocará la Asamblea General para darle cuenta detallada de las operaciones realizadas.

**ARTÍCULO 62.- DESTINACIÓN DE HABERES.** En caso de liquidación, los haberes de la Asociación, después de canceladas las obligaciones pendientes, pasarán a la organización o institución que se ocupe del bienestar del personal de Reservistas Veteranos y Heroínas de la Fuerza Pública en situación de retiro o pensión que la Asamblea General determine.

**ARTÍCULO 63.- CAPACIDAD JURÍDICA.** Disuelta la Asociación, conservará su personería jurídica o su registro de Ley, pero su capacidad, queda limitada a la realización de aquellos actos o contratos tendientes a su liquidación.

**CAPITULO SEGUNDO  
ARBITRAMENTO**

**ARTÍCULO 64.- ARBITRAMENTO.** Las diferencias que ocurran entre los miembros, o entre éstos y la Asociación con ocasión del convenio social, durante la vida la ASSUBNEVEC, al tiempo de su disolución o en la etapa de liquidación, serán sometidas a la decisión de la Justicia Ordinaria en cada caso particular. Sin embargo, la Asociación y sus miembros podrán acogerse a las disposiciones que comprende el Decreto 2279 de 1989 y/o normas vigentes concordantes, para la solución de conflictos entre particulares (Arbitramento, amigable composición y conciliación).

*Handwritten signature: Ruby F. C.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

---

**TÍTULO VI**  
**CAPITULO UNICO**  
**Disposiciones Varias**

**ARTÍCULO 65.- DENOMINACIÓN.** Las Normas de carácter interno dentro de la Asociación, se denominarán "Disposiciones" , "Acuerdos" o "Resoluciones" , según emanen de la Asamblea General, de la Junta Directiva o la Presidencia, respectivamente.

**ARTÍCULO 66.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.** Para la reforma parcial o total de estos Estatutos, el proponente, por intermedio de la Presidencia, informará a los miembros de la Asociación las modificaciones que considera conveniente introducir. Esta información será detallada, por escrito y con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de la Asamblea General, que decidirá sobre la reforma. Las glosas y observaciones que tenga un Asociado sobre las modificaciones estatutarias propuestas, deberá presentarlas al inicio de la sesión y por escrito ante la Presidencia, que las pondrá a consideración de la Asamblea General para su decisión.

**ARTÍCULO 67.- INTEGRACIÓN.** Se entienden incorporadas a estos Estatutos todas las disposiciones de carácter general vigentes y futuras que rijan en la República de Colombia para entidades sin ánimo de lucro y que no hayan sido consideradas en el presente precepto estatutario.

**ARTÍCULO 68.- VIGENCIA.** Los presentes Estatutos, considerados y aprobados en la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 5 de noviembre del año 2022 entran en vigencia a partir de la fecha en que sean aprobados por la Oficina de Trabajo Territorial correspondiente al Municipio de Valledupar Departamento del Cesar.

*Handwritten signature: Andy F. C.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cra 19 C No. 6 A – 22 Urbanización Villa Elvia

Correo: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

Cel: 315 743 8515

Valledupar Cesar

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la Asociación de Suboficiales y Nivel Ejecutivo, Veteranos de la Policía Nacional del Departamento del Cesar, se aprobó por unanimidad, la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración, así:

~~Armando~~  
*Armando*  
Presidenta Asociación de la Reserva Activa Policía- ASSUBNEVEC.

CC. 49.760.696

*Wilton A. Abel Rodríguez*  
Secretario Asociación de la Reserva Activa Policía- ASSUBNEVEC

CC. 77.163.852

*Rafael*



GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITE

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los diecinueve (19) días del mes de enero del 2023, siendo las 02:15 pm.

En la ciudad de Valledupar se hizo presente la señora LICETT MARIA CUJIA identificado con C.C. 49.760.696, quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS ASSUBNEVEC, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No 18 del 17 de enero del 2022. por medio del cual Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica.

En consecuencia, se procede a entregarle una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (02) folios.

Se le hace saber a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden, los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El compareciente, enterado del objeto de la diligencia firma como aparece.



LICETT MARIA CUJIA  
El notificado



CAMILO ERNESTO SALAMANCA MORENO  
AUX ADMINISTRATIVO

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 13 No. 9 A -  
62 Barrio San Joaquín -  
Valledupar

**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:120**



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN No 18  
(Enero 17 de 2023)**

***“Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR “ASSUBNEVEC” y ordenar la inscripción de la junta directiva”***

La Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámite de la Dirección Territorial Cesar del Ministerio del Trabajo en uso de la facultad legal que le confiere los artículos 3 y 4 de la Ley 43 de 1984, Decreto Reglamentario 1654 de 1985, Decreto 4108 de 2011, Resolución 3811 de 2018, Resolución 3238 de 2021, Resolución 3455 de 2021, artículo 1 numeral 35 de la Resolución 1043 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que la asociación de pensionados, de primer grado denominada **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR “ASSUBNEVEC”** con domicilio en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar, ha solicitado mediante escrito radicado en esta Dirección territorial bajo el número de radicado 112023712000100000057 de fecha 11 de enero de 2023 se le reconozca personería jurídica y su junta directiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C – 292 de fecha abril 18 de 2012, en cabeza del Ministerio de Trabajo reposa la competencia para conocer todo lo relacionado a las organizaciones gremiales de pensionados por jubilación, invalidez y vejez en los términos señalados en la Ley 43 de 1984 y el Decreto reglamentario 1654 de 1985.

En ese entendido, el artículo 4 de la ley 43 de 1984 señala que para otorgar personería jurídica a las asociaciones de pensionados cualquiera que sea su grado, se requiere aprobación previa de los estatutos, para proceder con el trámite indicado en el artículo 1 del Decreto 1654 de 1985.

Que dentro de las funciones del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámite, otorgadas por la Resolución No. Resolución 1043 de 2022 artículo 1 numeral 35, le compete reconocer la personería jurídica a las asociaciones de pensionados de primer y segundo grado cuyo domicilio se encuentre dentro de su jurisdicción territorial, aprobar sus estatutos y reformas e inscribir sus juntas directivas.

Que esta Coordinación impartió aprobación previa a los estatutos de la Asociación Pensional mediante Resolución No. 705 el 27 de diciembre de 2023.

Que la documentación allegada por la **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR “ASSUBNEVEC”** para el efecto cumple con lo dispuesto por la Ley, sus Decretos Reglamentarios y al anexo técnico No. 1 de este Ministerial, por lo que se procederá a reconocer la personería jurídica y a inscribir su junta directiva

Por todo lo anteriormente expuesto el despacho,

**RESUELVE:**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una Asociación de Pensionados y se ordena la inscripción de la junta directiva.*

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR "ASSUBNEVEC"** de primer grado, con domicilio ubicado en la carrera 19C 6 A 22 Urbanización Villa Elvia, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la Junta Directiva de la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR "ASSUBNEVEC"**, elegida en la asamblea de fundadores, realizada el día 05 de noviembre de 2022; según Acta de Asamblea la cual quedo conformado así:

**PRINCIPALES**

NOMBRE	Nº IDENTIFICACIÓN	CARGO
LICETH MARIA CUJIA	49.760.696	PRESIDENTE
CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SAJONERO	5.046.832	VICEPRESIDENTE
HELADIO ISMAEL TENORIO QUIÑONES	16.483.944	FISCAL
WILITON ALFONSO ABRIL RODRIGUEZ	77.168.852	SECRETARIO
ALVARO EMILIO SANCHEZ CORONADO	72.160.886	TESORERO
MAURIO HERNANDO CASTAÑEDA CASTRO	78.084.695	VOCAL
ROBERTO CARLOS CHARRIS RICO	77.159.626	VOCAL
WAIDER ALFONSO FONTALVO LEONES	73.549.677	VOCAL
GILBERTO ELIAS MAX MEJIA	77.090.120	VOCAL
ALEXANDER PAREDES BALDOVINO	73.241.116	VOCAL

**SUPLENTE**

NOMBRE	Nº IDENTIFICACIÓN	CARGO
GUSTAVO MONCADA NAVARRO	72.206.860	VOCAL
LEONARDO EDINSON VALLE GRACIANO	71.758.172	VOCAL
JOSE ESTEBAN MADERO FERNANDEZ	72.160.988	VOCAL
JOSE GERMAN MARTINEZ CERMEÑO	77.189.546	VOCAL
JULIANA CAMELO CBALLERO	49.735.823	VOCAL

**ARTICULO TERCERO: TRASLADAR** el presente acto administrativo para que se realice el procedimiento de notificación a los jurídicamente interesados a su representante o apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarle la presente decisión, en los términos previstos en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a la señora **LICETH MARIA CUJIA**, presidente de la **ASOCIACIÓN**

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una Asociación de Pensionados y se ordena la inscripción de la junta directiva.*

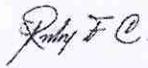
**DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR "ASSUBNEVEC"** en la carrera 19C 6 A 22 Urbanización Villa Elvia, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar o al correo electrónico: [assubnevec@gmail.com](mailto:assubnevec@gmail.com)

**ARTICULO CUARTO:** la **ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO VETERANOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR "ASSUBNEVEC"**, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Reglamentario 1654 de 1985 deberá publicar en el Diario Oficial por una sola vez, la presente Resolución de reconocimiento de personería jurídica y remitir dicha publicación a esta Coordinación.

**ARTICULO QUINTO:** a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. El primero ante este despacho y el segundo ante el Director Territorial del Cesar, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los diecisietes (17) días del mes de enero del año 2023



**RUBY MARIA FONTALVO CABARCAS**  
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano y Trámite

Elaboro: BelindaT.  
Reviso y Aprobó: RubyF